
Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de montaje, puesta en marcha y asistencia técnica audiovisual para los eventos de la Fundación Museo de Bellas Artes de Bilbao – Arte Ederren Bilboko Museoa Fundazioa

Expediente: BBAAB 13/2026

1. Objeto del contrato

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de montaje, testeo, puesta en marcha, asistencia técnica y desmontaje de los equipos audiovisuales necesarios para el desarrollo de los eventos que se celebren en el auditorio del MUSEO y en otros espacios del mismo (ruedas de prensa, charlas, conferencias, encuentros con artistas y personalidades, proyecciones y actos análogos).

El servicio se contrata a demanda / por evento: no comporta la puesta a disposición estable de personal, sino la ejecución técnica de cada acto que el museo programe.

2. Ámbito y lugar de la prestación

Los servicios se prestarán, con carácter general, en el auditorio del museo y, cuando la actividad lo requiera, en otros espacios del propio museo.

Toda la prestación se ejecuta en las instalaciones del museo por la propia naturaleza del objeto (los equipos, las cámaras IP y los espacios son del museo). Esta circunstancia no confiere al personal de la empresa adjudicataria condición alguna de integración en la estructura del museo.

3. Descripción de las prestaciones

El servicio comprende, para cada evento programado:

3.1. Montaje, testeo y puesta en marcha. Instalación, conexión, configuración y comprobación previa (pruebas de sonido, imagen, señal y grabación) de todos los equipos audiovisuales necesarios, dejándolos operativos antes del inicio del acto, con la antelación que en cada caso se determine.

3.2. Asistencia técnica durante el desarrollo del evento.

De forma no exhaustiva:

- › Operación y control de la mesa de mezclas de sonido.
- › Operación y control de la iluminación del espacio.
- › Supervisión de los recursos audiovisuales que puedan utilizarse (presentaciones, vídeos, señales de portátiles/dispositivos de los ponentes, videoconferencia, streaming si procede, etc.).
- › Proyecciones de cine y contenidos audiovisuales.
- › Registro videográfico de los actos mediante las cámaras IP ya instaladas en el auditorio, en cualquiera de las siguientes modalidades que el museo determinará para cada acto:

Modalidad 1 — Grabación de señal. Simple captación y grabación de la(s) señal(es) de las cámaras IP, sin realización.

Modalidad 2 — Realización en directo. Mezcla/conmutación de cámaras y, en su caso, integración de otras fuentes (presentaciones, sonido), para eventos donde sea necesaria la realización para streaming.

Dado que se utilizarán dispositivos propios del museo, las grabaciones quedarán almacenadas en el museo, de manera que estarán disponibles para su posterior edición.

Las grabaciones y cualesquiera contenidos generados en ejecución del contrato son propiedad del museo. La empresa adjudicataria cede al museo, en la máxima medida permitida por la ley y sin coste adicional, cuantos derechos de explotación resulten necesarios, y no podrá usarlos ni difundirlos para fines propios.

En la medida en que el registro capte imágenes de personas identificables, el tratamiento se sujetará al RGPD (UE 2016/679) y a la LOPDGDD (LO 3/2018). Si la empresa adjudicataria accede a datos personales por cuenta del museo, se suscribirá el contrato de encargado de tratamiento del art. 28 RGPD, con las garantías y obligaciones de confidencialidad correspondientes.

3.3. Desmontaje y almacenaje. A la finalización del acto, desmontaje de los equipos utilizados y guardado ordenado de cada componente en el lugar destinado a tal fin, dejando el espacio en las condiciones iniciales.

4. Tipología y volumen de la actividad

4.1. Modelo de prestación. El servicio se presta a demanda / por evento: el museo convoca cada acto con la antelación de la cláusula 5 y la empresa adjudicataria aporta, para ese acto, el equipo humano y técnico necesario. La facturación se vincula al servicio efectivamente prestado por acto/hora, conforme al PCAP.

4.2. Datos de actividad. Los siguientes datos se ofrecen a efectos de dimensionamiento de la oferta, sin que impliquen compromiso de un número mínimo o máximo de actos salvo lo que fije el PCAP:

Dato	Valor
Tipos de acto	Ruedas de prensa, charlas, conferencias, encuentros con artistas y personalidades, proyecciones de cine y performances de artistas
Nº estimado de eventos/año	275
Duración media por evento (incl. montaje y desmontaje)	4 horas
Franjas horarias habituales	mañana / tarde / fines de semana
Actos que suelen requerir grabación	Todos excepto las proyecciones de cine/audiovisuales, videoarte, salvo que éstas tengan una presentación o charla previa, que también se debería de grabar
Actos de especial complejidad técnica	10-20 %

5. Planificación y comunicación de la actividad

El museo se compromete a comunicar el calendario de actividades a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de una semana respecto de cada acto, para que ésta pueda planificar sus recursos humanos y el aprovisionamiento de equipos (si fueran necesarios).

Para actos no previstos o urgentes surgidos con menor antelación, ambas partes procurarán la cobertura del servicio en la medida de lo posible, sin que la imposibilidad de atender un aviso con antelación inferior a la pactada genere responsabilidad para la empresa adjudicataria, salvo lo que específicamente se acuerde.

La comunicación de cada acto se canalizará exclusivamente a través del/de la interlocutor/a designado/a por la empresa adjudicataria e incluirá: fecha, horario, espacio, tipo de acto, necesidades técnicas y, en su caso, si se prevé grabación.

Por cada intervención se cumplimentará un parte de servicio (fecha, horas, personal, equipos y equipos suministrados en su caso) que servirá de soporte a la facturación.

6. Medios personales adscritos al contrato

6.1. Cualificación. El personal que ejecute el servicio deberá estar cualificado para las tareas objeto del contrato y acreditar, como mínimo:

- › Experiencia profesional acreditada de, al menos, 5 años en asistencia técnica audiovisual en eventos en directo que hayan incluido el manejo de mesa de mezcla de sonido, el control de iluminación y la realización o el registro de vídeo. Se admitirá como vía de acreditación equivalente la posesión del título de Técnico/a en Imagen y Sonido (CFGS) o de un certificado de profesionalidad de la familia profesional de Imagen y Sonido.
- › La experiencia se acreditará mediante certificados de buena ejecución, contratos, informe de vida laboral con detalle de funciones u otros medios admitidos en Derecho.

- › Conocimiento de euskera y castellano a nivel suficiente para la atención a ponentes, personal del museo y organización de los actos.

6.2. Perfiles y dimensionamiento por acto. Para cada acto, el museo determinará el número de personas técnicas y los perfiles necesarios en función de sus características (por ejemplo, un/a técnico/a polivalente para actos sencillos, o la separación de funciones de sonido, iluminación y realización/registro de vídeo en actos de mayor complejidad). La empresa adjudicataria aportará en cada caso los efectivos requeridos, con un mínimo de un/a técnico/a por evento estándar.

El museo se reserva la facultad de exigir por acto los perfiles que resulten necesarios dentro del objeto del contrato, sin que ello altere la naturaleza del servicio ni suponga modificación contractual, siempre que se respeten las condiciones económicas del PCAP.

6.3. Compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP). Las empresas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos. Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 211.f) LCSP, de modo que su incumplimiento podrá ser causa de resolución.

6.4. Carácter fungible y sustituciones. El compromiso de adscripción se refiere a medios fungibles: la empresa adjudicataria podrá sustituir a las personas adscritas por otras que reúnan iguales o superiores requisitos de titulación, experiencia y capacitación, previa comunicación al responsable del contrato. La organización, dirección, turnos, permisos, vacaciones, sustituciones por ausencias y régimen disciplinario del personal corresponden en exclusiva a la empresa adjudicataria.

6.5. Verificación. El museo podrá verificar en cualquier momento que los medios adscritos cumplen los requisitos exigidos y que se corresponden con los ofertados.

6.6. Ausencia de vínculo laboral. El personal que la empresa adjudicataria destine a la ejecución del contrato depende exclusiva y únicamente de éste a todos los efectos, sin que exista ni pueda existir vinculación laboral, funcional o de cualquier otra clase con el museo. La empresa adjudicataria tiene, respecto de dicho personal, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador.

6.7. Poder de dirección y organización. Corresponde en exclusiva a la empresa adjudicataria el ejercicio del poder de dirección y organización sobre su personal: asignación de tareas concretas, distribución de la jornada y los turnos, concesión de permisos y vacaciones, control de la actividad, cobertura de ausencias y sustituciones, régimen disciplinario, retribución y cotización, y provisión de los medios propios de su actividad.

6.8. No integración en la estructura del museo. El personal de la empresa adjudicataria no se integrará en la plantilla ni en la estructura organizativa del museo, no ocupará puestos de la relación de puestos del museo, no dispondrá de credenciales, cuentas o accesos como personal propio del museo más allá de lo estrictamente necesario para operar los equipos, y se identificará en todo momento como personal de la empresa contratista.

6.9. Delimitación de un servicio. El objeto del contrato es la obtención de un resultado (la correcta ejecución técnica de cada acto), no la mera puesta a disposición de personal. La retribución se vincula al servicio efectivamente prestado y no a la simple disponibilidad de trabajadores.

6.10. No consolidación. A la extinción del contrato no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan ejecutado los trabajos como personal del museo, ni el museo asumirá obligación alguna respecto de dicho personal.

7. Medios materiales

7.1. Equipos del museo. El museo pone a disposición del servicio los equipos audiovisuales de su propiedad instalados en el auditorio y demás espacios, así como las cámaras IP ya instaladas. La empresa adjudicataria se responsabiliza del uso diligente, correcta operación, custodia durante el acto y guardado de dichos equipos.

7.2. Herramientas y consumibles ordinarios. La empresa adjudicataria aportará las herramientas, cableado auxiliar, consumibles y elementos menores propios de su actividad, así como los medios de comunicación (teléfono operativo, correo corporativo) necesarios para la coordinación.

7.3. Suministro de equipos no disponibles. Cuando para un acto concreto el museo no disponga de algún equipo necesario, la empresa adjudicataria lo aportará, por medios propios o mediante alquiler a terceros, con sujeción a las siguientes reglas:

- › Requerirá la autorización previa y por escrito del responsable del contrato antes de incurrir en el gasto, a la vista de las necesidades del acto.
- › El suministro se abonará al coste real acreditado documentalmente (factura del proveedor de alquiler o justificación equivalente de precio de mercado), sin que la empresa adjudicataria pueda repercutir importe alguno no justificado.
- › El museo solo abonará los suministros efectivamente autorizados y prestados, sin que la empresa tenga derecho a un importe mínimo.
- › Estos suministros tendrán carácter excepcional y accesorio y no podrán desnaturalizar el objeto del contrato ni sustituir la dotación de medios que corresponda al museo.

7.4. Conocimiento de las instalaciones y visita técnica

Para la correcta preparación de la oferta y la adecuada ejecución del servicio, las empresas licitadoras deberán conocer suficientemente los espacios del museo en los que se presta el servicio y los equipos audiovisuales instalados en ellos.

A tal fin, el museo ofrecerá a las empresas interesadas la posibilidad de realizar una visita técnica a las instalaciones con carácter previo a la presentación de ofertas. La visita tendrá carácter potestativo, sin que su realización o no realización constituya causa de exclusión ni otorgue ventaja alguna en la valoración. Las fechas, horarios y el procedimiento de inscripción se determinarán en la carátula del PCAP.

La presentación de oferta implica que la empresa licitadora declara conocer los espacios y los equipos audiovisuales del museo y considerarlos suficientes para dimensionar su

propuesta, sin que pueda alegar con posterioridad su desconocimiento para justificar incumplimientos, sobrecostos o suministros adicionales.

8. Formación inicial sobre los equipos del museo

El museo se compromete a impartir una formación de 15 horas al personal que vaya a cubrir el servicio, para el correcto manejo de los equipos propios del museo. Esta formación se realizará al inicio del contrato y cada vez que se incorpore nuevo personal, y no genera coste ni derecho adicional alguno para la empresa adjudicataria más allá de la disponibilidad de su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde a la empresa adjudicataria garantizar la capacitación general de su personal en las tareas objeto del contrato; la formación del museo se limita a las particularidades de sus equipos.

9. Responsable del contrato e interlocución

9.1. El museo designará un/a responsable del contrato encargado de supervisar la ejecución, cursar las comunicaciones de actividad y verificar la conformidad del servicio.

9.2. La empresa adjudicataria designará un/a interlocutor/a único/a (coordinador/a del servicio) con capacidad de decisión, que será el único canal a través del cual el museo transmita instrucciones, incidencias y necesidades. El museo no dará órdenes ni instrucciones directas al personal de la empresa adjudicataria; toda indicación se cursará a través de dicho/a interlocutor/a o mediante las especificaciones técnicas de cada acto. El museo se abstendrá, asimismo, de seleccionar, vetar o requerir la sustitución de personas trabajadoras concretas al margen de los requisitos objetivos del pliego, así como de cualquier acto que implique el ejercicio de facultades propias del empleador sobre el personal de la empresa adjudicataria.

9.3. Las instrucciones del museo se limitarán a la definición del resultado a obtener en cada acto (necesidades técnicas, horarios, características del evento), sin extenderse a la dirección y organización del trabajo del personal de la empresa adjudicataria.

10. Igualdad de mujeres y hombres

Dado que la asistencia técnica audiovisual es un sector con marcada infrarrepresentación de mujeres, el contrato incorpora la perspectiva de igualdad. Con fundamento en el art. 202 LCSP (que permite establecer condiciones especiales de ejecución de tipo social, entre ellas promover la igualdad entre mujeres y hombres, y exige incluir al menos una), en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Comunidad Autónoma del País Vasco (en su redacción vigente), se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

10.1. Lenguaje e imagen no sexistas. La empresa adjudicataria empleará un uso no sexista del lenguaje y de la imagen en toda la documentación, comunicaciones y soportes derivados del contrato y, cuando proceda, en el material audiovisual que genere o rotule.

10.2. Igualdad de trato y no discriminación. La empresa adjudicataria garantizará la igualdad de trato y de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo del personal adscrito, y cumplirá la normativa de igualdad que le sea aplicable, incluidos — cuando resulten legalmente exigibles— el plan de igualdad y el protocolo frente al acoso sexual y por razón de sexo.

10.3. Conciliación. La empresa adjudicataria aplicará al personal adscrito las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral que le resulten exigibles.

10.4. Fomento de la participación de mujeres. En la composición del equipo que ejecute el contrato, y en igualdad de méritos y capacitación, la empresa adjudicataria promoverá la incorporación de mujeres a los perfiles técnicos, con el fin de contribuir a corregir el desequilibrio del sector.

El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a penalidades y, si el PCAP les otorga carácter de obligación esencial, a la resolución del contrato (arts. 202.3 y 211.f LCSP). Asimismo, no podrán contratar quienes hayan sido sancionados por infracciones graves en materia de igualdad en los términos del art. 71 LCSP.

11. Prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales

La empresa adjudicataria es responsable del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales respecto de su personal (Ley 31/1995 y normativa de desarrollo), incluida la formación, la vigilancia de la salud y la dotación de EPI.

Al concurrir personal de distintas empresas en un mismo centro de trabajo, se aplicará la coordinación de actividades empresariales del art. 24 de la Ley 31/1995 y del RD 171/2004: intercambio de información sobre riesgos, medios de coordinación y designación de interlocutores a estos efectos. El museo facilitará la información sobre los riesgos de sus instalaciones y equipos.

12. Obligaciones de las partes

12.1. De la empresa adjudicataria (además de las anteriores): prestar el servicio con diligencia profesional; aportar y mantener los medios comprometidos; custodiar y devolver en buen estado los equipos del museo; guardar confidencialidad sobre la información a la que accedan con ocasión del contrato (contenidos de los actos, datos de ponentes y personalidades, información interna del museo), obligación que subsistirá tras la finalización del contrato; cumplir la normativa laboral, de seguridad social, fiscal y de prevención; y responder de los daños causados por su personal o medios.

12.2. Del museo: comunicar el calendario con la antelación de la cláusula 5; impartir la formación de la cláusula 8; facilitar el acceso a los espacios y equipos; designar responsable del contrato; y abonar el precio en los términos del PCAP.